

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de la Academia "Medina Núñez", de Córdoba.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

*ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos centros.*

El Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, de creación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y el Decreto 3114/74, de 25 de octubre, donde se ordenan las actividades de dicha Universidad, establecen la posibilidad de creación de Centros Asociados que pueden extender su radio de acción en el ámbito regional, comarcal o local.

Los Centros Asociados a la UNED de Córdoba y Sevilla, cuyo ámbito de acción territorial es la provincia, han venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios, a aquellas personas que por alguna causa, no pueden desplazarse a las Universidades tradicionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, y a fin de que los Centros Asociados a la UNED de Córdoba y Sevilla, puedan hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, y habida cuenta que existe crédito presupuestario y no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, es por lo que esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (5.080.470 pesetas), y al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 pesetas), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los mismos, con cargo a la aplicación económica 01.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de actividades docentes universitarias».

Artículo segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que les han sido concedidas, mediante certificación acreditativa de haber sido registrados en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de la intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia,  
en funciones

*ORDEN de 28 de marzo de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

**Primero.-**

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

**Segundo.-**

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 28 de Marzo de 1.996". En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

**Tercero.-**

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

**Cuarto.-**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

**ANEXO**

\* EDITORIAL GUADIEL/GRUPO EDEBÉ

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Matemáticas

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Ciencias Sociales

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Ciencias de la Naturaleza

\* EDITORIAL SCOTTFORESMAN

- Proyecto editorial "Parade", de Segundo y Tercer ciclos de Educación Primaria, cursos 3º, 4º, 5º y 6º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

\* EDITORIAL GRUPO ANAYA

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés).

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Música

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Física

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Tecnología.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3º y 4º, para la materia de Informática.

\* EDITORIAL LIBRERÍA ÁGORA

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

\* EDITORIAL EVEREST

- Proyecto editorial "Nuevo Flopy", de Segundo ciclo de Educación Infantil.

\* EDITORIAL ALHAMBRA LONGMAN

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Matemáticas.

\* EDITORIAL LA Ñ

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

\* EDITORIAL MCGRAW-HILL

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Física.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3º y 4º, para el área de Educación Física.

\* EDITORIAL SANTILLANA/EDICIONES GRAZALEMA

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Tecnología.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Física.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Plástica y Visual.

\* EDICIONES S.M.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Matemáticas.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudica una beca de Formación de Personal Investigador.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 6.4 de la Resolución de 5 de abril de 1995, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. A la vista de la renuncia presentada por don Enrique Bernal Blanco, a quien se concedió una beca predoctoral de la UCO, modalidad general, se acuerda nombrar al primer suplente, don Bernardo Serrano Moyano. La beca tendrá efectos económico y administrativos de 1.2.96 a 30.9.96.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 102.000 ptas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Córdoba, 1 de marzo de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la primera prórroga a becarias postdoctorales de la UCO, convocatoria 1994.*

Vistas las memorias presentadas por las becarias postdoctorales de esta Universidad, convocatoria año 1994, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la Resolución de 26 de enero de 1994, por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas postdoctorales, con efectos 1.2.96 a 31.1.97, a las becarias que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 150.000 ptas.  
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Manchado López, Marta María	30.474.155
2. Ruiz Montoya, Mercedes	30.528.630

Córdoba, 1 de marzo de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 26 de febrero de 1996, por la que se acuerda la avocación y posterior delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.*

La Orden de Delegación de Competencias de esta Consejería de fecha 14 de marzo de 1995, publicada en el BOJA núm. 56 de 7 de abril, en su disposición segunda apartado 1 b, delega en los Directores Generales todas las facultades que la legislación de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación en materia de contratación de obras.

La Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 39.6 atribuye a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para disponer los gastos propios de los servicios a su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados. Asimismo, establece, en su art. 47, que las atribuciones o competencias administrativas serán dele-